

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 02 de fecha seis de junio del corriente año, presentada por el señor _____ en la que requiere “1) Estado de trámite de solicitud número _____ 2) Historia de Etapas del trámite número _____ 3) Razón por la que se ha tardado el trámite de crédito en su aprobación.”

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan de las Áreas de Aprobación de Créditos y de Atención al Cliente de esta Institución, para que la información se localizara y fuera enviada a esta Unidad.
- III) Que el Área de Atención al Cliente envió documento escrito en el que dan respuesta a las preguntas 1) y 2). De igual manera, el Área de Aprobación de Créditos proporcionó documento dando respuesta a la pregunta 3).

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a) y f), 36, 37, 61, 62, 64, 65, 69, 71, y 72 literal c) y, Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor _____



- b) Entréguese al requirente la presente resolución y los documentos mencionados en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

